RESOLUCIÓN N° 1128 .-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2023 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES" – ID N° 426.127, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DECLARAN DESIERTOS VARIOS ITEMS.

San Lorenzo, 03 de agosto de 2023

VISTO: El Memorándum D.O.C Nº 1131/2023, de fecha 01 de agosto de 2023, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, eleva a consideración el Informe de Evaluación de la Contratación Directa N° 18/2023 *"Adquisición de Textiles" - ID N° 426.127*, Expediente SAES N° 43.127; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 34, en concordancia con el Artículo 78 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, establece el procedimiento para las contrataciones directas.

Que, la citada Ley Nº 2051/03, en su Artículo 28 "Adjudicación", dispone que: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas [...] La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."*.

Que, en cumplimiento del Artículo 7° inciso g) del Decreto N° 2992/19, la Dirección Operativa de Contrataciones eleva el Informe de Evaluación del 01 de agosto de 2023, elaborado por el Comité de Evaluación, en el cual se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 18/2023 *"Adquisición de Textiles"* de la siguiente manera: los ítems N° 6, 7, 9 y 10, a la firma UNIMER S.A., por la suma de Gs. 52.125.000 y los ítems N° 11, 12 y 13, a la firma EMPORIO FERRETERÍA S.A., por la suma de Gs. 47.551.750.

Que, se recomienda la declaración desierta de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5 y 8, de conformidad al Artículo 30 inciso a) de la Ley N° 2051/03 que establece: *"...que no se hubiera presentado oferta alguna"*. Además, cabe mencionar que el ítem N° 13 fue disminuido en la cantidad por razones de disponibilidad presupuestaria, según recomendación del Comité Evaluador.

Que, en base a la recomendación del Comité Evaluador, el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), realiza la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 18/2023 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES" – ID N° 426.127.

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

RESOLUCIÓN N° 1128 .-

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

La Resolución del SENACSA N° 1101, del 26 de julio de 2023, "POR LA CUAL SE DESIGNA PRESIDENTE INTERINO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Adjudicar el llamado a Contratación Directa N° 18/2023 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES" – ID N° 426.127, de la siguiente manera:

- **UNIMER S.A.,** con RUC N° 80099911-8, los ítems N° 6, 7, 9 y 10, por la suma de Gs. 52.125.000 (guaraníes cincuenta y dos millones ciento veinticinco mil), incluidos todos los impuestos correspondientes.

- **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.,** con RUC N° 80002756-6, los ítems N° 11, 12 y 13, por la suma de Gs. 47.551.750 (guaraníes cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta), incluidos todos los impuestos correspondientes.

2° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación asignado al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) para el ejercicio fiscal 2023.

3° Declarar desiertos los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5 y 8, de conformidad al Artículo 30 inciso a) de la Ley N° 2051/03, que establece: *"...que no se hubiera presentado oferta alguna..."*.

4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JULIO CÉSAR BARRIOS A.
Presidente (a.i.)